

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas y excluidas:

Listado definitivo de personas admitidas

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
María del Rosario Verde del Rosal	44****42-H
José Luis Ramos Mantero	47****93-M
José Fernando Rodríguez Torrado	28****33-A
Manuel Luis Bahamonde Justo	28****32-R
Pablo León Campos	45****35-L
Fernando González Vargas	28****69-M
Miguel Ángel Oliva Gutiérrez	28****18-R
Israel Molina España	28****57-L
Francisco Manuel Cuevas Acevedo	27****64-P
Jordi Herrera Bolaños	48****09-X
José Manuel López Benítez	28****33-C
Francisco Javier Conde Velázquez	28****87-F
Francisco Fernández García	52****26-J
Jesús Gil Martín	53****04-Z

Listado de personas excluidas

<i>Nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>	<i>DNI</i>
Pablo Cumplido Franco	No abona la tasa con la solicitud	70****69-T

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal:

<i>Presidente:</i>	Titular: Aurelio Perejón Morales Suplente: Salvador Jesús Domínguez Pérez
<i>Secretario:</i>	Titular: Secretario del Ayuntamiento de Gines Suplente: Raúl Cordero Cera
<i>Vocal 1:</i>	Titular: José Pardo Vélez Suplente: Francisco Polo López
<i>Vocal 2:</i>	Titular: María Barbé Silva Suplente: Miguel Ángel Moreno Vela
<i>Vocal 3:</i>	Titular: Francisco Marín Fraile Suplente: David Rodríguez Romero
<i>Vocal 4:</i>	Titular: Francisco Javier Torres Moreno Suplente: Carmen Asencio Pérez

Tercero. La fase de concurso se realizará el 22 de octubre a las 17:00 horas en la Casa de la Juventud, calle Fray Ramón de Gines. La fecha, hora y lugar de realización de la segunda fase y siguientes se hará mediante publicación en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento de Gines.

Cuarto. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, la designación de los miembros del Tribunal y el lugar, hora y día de comienzo de la fase de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica municipal.»

En Gines a 13 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-8681

LORA DEL RÍO

Extracto del acuerdo de 22 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Lora del Río por el que se convocan ayudas a trabajadores autónomos y microempresas para reactivación económica del municipio por impacto COVID19 y medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

BDNS (Identif.): 589753.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589753>

Primero: *Beneficiarios.*

«Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (pymes) cuya actividad que desarrollan se vio afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso contrario, no podrán obtener la condición de beneficiarios. Los empresarios individuales y/o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar radicadas en Lora del Río, es decir, tener el establecimiento comercial en el término municipal de Lora del Río.
- Estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No ser deudor/a del Ayuntamiento de Lora del Río.
- Estar constituidas al menos con una antigüedad de seis meses, de forma ininterrumpida, desde la apertura del plazo de solicitud. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que por estar dada de alta en algún epígrafe considerado como actividad esencial no se hayan visto obligados a cerrar ni cesar su actividad.

Segundo: *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Lora del Río a los empresarios autónomos y pymes del municipio, para apoyarlos económicamente ante las consecuencias provocadas por la actual pandemia COVID-19, de esta forma se impulsa la actividad económica en el municipio y se contribuye al mantenimiento del empleo. Se establecen dos líneas de ayudas:

- Ayudas destinadas al comercio al por menor.
- Ayudas al turismo y la hostelería.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y microempresas del Ayuntamiento de Lora del Río para la reactivación de la actividad económica en el municipio por impacto económico causado por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades. Publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río.

Cuarto: *Cuantía.*

La subvención consistirá en una ayuda económica en la cantidad resultante del reparto proporcional e igualitario entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, de la totalidad del crédito disponible para la presente convocatoria de ayudas. Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables. La cuantía destinada como punto de partida a atender estas ayudas asciende a un importe total de 60.000,00 € euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 20.431.2269902 o cualquier otra designada por la Intervención Municipal. La cantidad de 30.000,00 euros se destinará a la línea 1 de subvenciones y 30.000,00 euros a la línea 2 conforme al artículo 1 de las Bases Reguladoras.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto: *Otros datos.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. Se habilita un modelo de solicitud (Anexo I) normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria e implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Lora del Río para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Excmo. Sr. alcalde del Ayuntamiento de Lora del Río, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río.

En dicha solicitud vendrá incluida:

- Declaración responsable de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Hacienda Local del ayuntamiento de Lora del Río.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

Además, la solicitud debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

En caso de ser persona física:

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada por la entidad bancaria.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados. Acompañados en todo caso de la vida laboral.

En el caso de ser persona jurídica:

- NIF de la sociedad.
- Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
- Fotocopia del poder de representación y DNI del representante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada y firmada por la entidad bancaria.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados.

En Lora del Río a 22 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-8686

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que por el resolución de Alcaldía 1946/2021 de 8 de octubre, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios de la Villa del Conocimiento y las Artes para empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de talleres y cursos para el año 2022.

Vista la propuesta de bases reguladoras de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, donde se propone la cesión, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, autónomos, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de espacios municipales adscritos a esta Delegación (aulas), para el desarrollo de actividades, cursos y talleres de carácter social, cultural y de interés general en el municipio de Mairena del Alcor para el año 2022 (desde 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022).

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios de la Villa del Conocimiento y las Artes para empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de talleres y cursos para el año 2022, con el siguiente contenido: